**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ “EL PRD” Y POR LA OTRA, EL C.** ( )**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR” Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

**D E C L A R A C I O N E S**

1. **DECLARA “EL PRD”, POR CONDUCTO DE SU APODERADO:**
	1. Que su poderdante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	2. Que su apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número ( ) de fecha quince de junio de dos mil veintiuno, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 del Cuidad de México, facultades que no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.
	3. Que el presente contrato se celebra en observancia a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización, aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE).
	4. Que es su voluntad contratar los servicios que presta la persona física ( ), en los términos y condiciones que se establecerán en el presente contrato.
	5. Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

# II “EL PRESTADOR” declara que:

**II.1** El **C.** ( )manifiesta ser una persona física con actividades empresariales, en pleno ejercicio de sus derechos, contando con la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato. Con Registro Federal de Contribuyentes: ( ).

* 1. Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos necesarios para proporcionarlo de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **“EL PRD”**, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para su ejecución.
	2. Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
	3. Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Reinscripción número RNP: 201501232090725.
	4. Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en ( ).

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA. - OBJETO.** “**EL PRESTADOR**” se obliga a prestar el servicio de impresión de lona front mate 9.30 x 3.60 m, back autosustentable 9 x 3.30 m, para la Conferencia de Prensa, que se llevará a cabo el día 24 de mayo del presente año, en los términos y condiciones detallados en la cotización anexa de fecha 20 de mayo del presente año. Servicio requerido por “**EL** **PRD**”.

**SEGUNDA. - PRECIO.** “**LAS PARTES**” acuerdan como precio de los servicios contratados, la cantidad $24,830.00 (Veinticuatro mil ochocientos treinta pesos 00/100), más el 16% de impuesto al valor agregado por $3,972.80 (Tres mil novecientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.); importe neto a pagar de **$28,802.80 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 80/100 M.N.).**

**TERCERA. – FORMA Y FECHA DE PAGO. “EL PRD”** se obliga a pagar el monto objeto del presente contrato en una sola exhibición el día 31 de mayo del año en curso. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, mismo que se pagará una vez revisado y autorizado por el área respectiva.

**CUARTA. - FECHA Y LUGAR DE ENTREGA-** “**EL PRESTADOR**” se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato el día 24 de mayo de 2022, en las instalaciones del Marquis Hotel Reforma & SPA, ubicado en Av. Paseo de la Reforma N° 465, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500 Ciudad de México.

**QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será del día **20 de mayo al 17 de junio de 2022**.

**SEXTA. - FISCALIZACIÓN. “EL PRESTADOR”** acepta coadyuvar con **“EL PRD”** a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

**SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.** “**EL PRESTADOR**” como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra y se compromete a indemnizar y exonerar a “**EL PRD**” de reclamación o demanda de cualquier naturaleza derivadas del incumplimiento de las obligaciones en relación con los servicios objeto del presente contrato.

**OCTAVA. - CONVENIO MODIFICATORIO.** Toda modificación a que lleguen las partes y que se relacione con el presente contrato, se hará constar a través del Convenio modificatorio respectivo.

**NOVENA. - GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. “EL PRESTADOR”** conviene en responder de la calidad de los servicios contratados y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, cotización anexa y Código Civil de la Ciudad de México.

**DÉCIMA - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en los términos y condiciones de este contrato.

Las partes convienen expresamente que para que la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito “**EL PRD**” a “**EL PRESTADOR**”, expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

**DÉCIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** “**LAS PARTES**” convienen y se obligan a que “**EL PRESTADOR**” solo responderá de los daños y perjuicios causados por su negligencia; y no será responsable de los causados por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, como huelgas, motines, terremotos o inundaciones. Asimismo, acuerdan que ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEGUNDA. - PENA CONVENCIONAL “EL PRESTADOR”** estará obligado a pagar como pena convencional por la cancelación del servicio, imputable a él, o por no prestar los servicios en los términos pactados, el 30% del monto máximo de los servicios contratados, así como al cumplimiento forzoso del contrato en todos sus términos.

**DÉCIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. “EL PRESTADOR”** prestará los servicios, de conformidad con las características y especificaciones descritas en la **Cotización Anexa de fecha 20 de mayo de 2022**.Que de no hacerlo así, se procederá a la rescisión anticipada del contrato.

**DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “EL PRESTADOR”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA QUINTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS, “EL PRESTADOR”** se obliga a responder ante “**EL PRD**” por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución de los servicios objeto de este contrato por negligencia e impericia técnica.

**DECIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello no estipulado en el mismo “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común, con residencia en la Ciudad de México. **“LAS PARTES”** renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

|  |  |
| --- | --- |
|  **“EL PRD”****C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO APODERADO LEGAL** | **“EL PRESTADOR”****C.** ( ) |

**POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**

**C. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA**

**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**